



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	BORIS HERNANDO RODRIGUEZ MÉNDEZ
DEMANDADO:	JENNYFER CAROLINA SÁNCHEZ SANTANA
RADICACIÓN:	2018-00072
ASUNTO:	REQUIERE

Verificado el expediente, se evidencia la devolución del exhorto y ante las reiteradas providencias fijando fecha para la toma de la prueba de ADN y las distintas circunstancias que han impedido su realización, se hace necesario requerir a la parte interesada para que impulse el proceso, para lo cual se le concederá el termino de 30 días, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para que impulse el proceso, atendiendo a las reiteradas providencias en las que se han fijado fecha para la toma de la prueba de ADN.

SEGUNDO: CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 19 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 41
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA